



# Resolución Sub Gerencial

N° 0314 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente N° 76876 del 09 de Agosto del 2017, del Administrado **JORGE LAIME CANAZA**, Informe N° 182-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Recategorización de Licencia de Conducir;

## CONSIDERANDO:

Que, el administrado **JORGE LAIME CANAZA**, mediante Solicitud de Reg. N° 76876 de fecha 09 de Agosto del 2017, está solicitando la Recategorización de su licencia de conducir N° H47766877 de la Clase A Categoría IIIb;

Que, con Informe N° 180-2017-GRA/GRTC-SGTT-LI-el de fecha 06.11.2017 de la encargada de emisión de licencias de conducir indica que el administrado solicitó Recategorización de su licencia de conducir, pero que según el Sistema Nacional de Sancionados registra una sanción M02 que se encuentra en proceso del 14.08.2017 impuesta por la Municipalidad de Arequipa por lo que no procede atender su solicitud de Recategorización;

Que, con Oficio N° 1228-2017-MPA-SGFA de fecha 12.12.2017 el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa responde a la solicitud de confirmación que realiza la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir de la GRTC sobre si el administrado Jorge Laime Canaza registra la sanción M2 antes mencionada, comunicando que entre las sanciones del administrado no figura la M2 pero si una M03 de fecha 29.05.2013;

Que, consultado el Sistema Nacional de Sanciones se tiene que la infracción M02 de fecha 14.08.2017 se encuentra Anulada.

Que, si bien la infracción M2 impuesta al administrado se encuentra anulada el trámite de recategorización deviene en improcedente siendo que en el Registro de Licencias de Conducir figura una licencia cancelada por lo que correspondería otro tipo de trámite (licencia nueva) mas no recategorización, por tanto se sugiere al usuario que realice la solicitud a la administración de actualización del sistema de licencias de conducir por existir una anulación de sanción, a fin de que se retire la cancelación y así lograr la recategorización ahora solicitada, puesto que dentro de las competencias de gestión que tiene esta GRTC como Gobierno Regional, establecidas en el Numeral 4.2.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se encuentra "Registrar en el Sistema Nacional de Conductores las licencias de conducir emitidas en su jurisdicción, así como sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma" no pudiendo esta administración realizar la actualización del registro de licencias de conducir correspondiendo ello a la DGTT;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;





# Resolución Sub Gerencial

N° 0314 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Recategorización de fecha 09.AGO.2017 de la licencia de conducir N° H47766877 de Don JORGE LAIME CANAZA.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al administrado en cumplimiento del Artículo 20° del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **24 AGO 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN MORALES CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA